



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA - MULTILATINA contra SANDRA PAOLA SANDOVAL CARDOZO, radicación 2021-00329-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA - MULTILATINA**, representada legalmente por Ricardo Jiménez Montilla o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra **SANDRA PAOLA SANDOVAL CARDOZO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

CAPITAL DEL PAGARE No. 72

- 1.1. **\$4.050.000,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **02 de marzo de 2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de corrientes, liquidados entre el 03 de diciembre de 2019, hasta el 01 de marzo de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.